

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de Diciembre de dos mil catorce (2014).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Revocar la sentencia apelada por la parte demandada en el proceso.

L o

paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, cinco (05) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

**REPARACION DIRECTA
Radicación N°700013333008-2013-00144-00
Demandante: LABORATORIO CLINICO DILAC
Demandado: CAPRECOM E.P.S**

1.

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 30 de Octubre de 2014, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden **REVOCAR** la Sentencia apelada de fecha 3 de Junio de 2014, emitida por este despacho, en la que se **CONCEDIO LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA**, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 3 de Junio de 2011, este despacho CONCEDIO LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 30 de Octubre de 2014 REVOCO la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

REPARACION DIRECTA
Radicación N°700013331008-2013-00144-00
Demandante: LABORATORIO CLINICO DILAC
Demandado: CAPRECOM E.P.S

p.b.v